

696
5/10/2005

**Proyecto de ley que concede una pensión del Estado al señor
José del Carmen Marcano de los Santos, por la suma de RD\$30,000.00**

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a todo ciudadano, especialmente aquellos que han sido servidores públicos y han desarrollado una prolongada y productiva labor a favor del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que el **LIC. JOSÉ DEL CARMEN MARCANO DE IOS SANTOS**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0145213-4, se ha desempeñado por un espacio de más de 20 años, como servidor público, ocupando funciones importantes dentro de las que se encuentran: Regidor del Ayuntamiento del Distrito Nacional, Diputado al Congreso Nacional, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Director General del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), Presidente de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP) y Vicepresidente Ejecutivo de los Juegos Panamericanos (PANAM, 2003), entre otros;

CONSIDERANDO: Que el **LIC. JOSÉ DEL CARMEN MARCANO DE IOS SANTOS**, alcanza la edad de más de setenta (70) años, que lo imposibilita para seguir activo en la producción, ya que ha agotado la mayor fuerza al servicio de la patria, desempeñando las funciones antes mencionadas con idoneidad y honradez.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

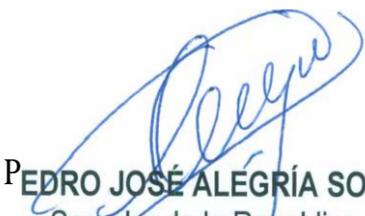
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado, por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **JOSE DEL CARMEN MARCANO DE IOS SANTOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, parte de ley, decreto o resolución que le sea contraria.

**DADA ...
MOCIÓN PRESENTADA POR:**


PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
Senador de la República
Provincia San José de Ocoa.